

inminente y dependiente hasta que queden resarcidos los
dños y Coaliar de nro Consistorio y subsanados los raxos
perjuizos, e inconvenientes que de la construccion de dho
Molino pueden resultar a este Reynado y Nacen
dado de la Puerta de la parte de la Norte de esta Jurisdic^{ti}
haviendo para ello las instanzias o plicas representaciones
y dilixencias judiciales y extrajudiciales que combengan,
y que combengan, y que por falta de Poder, clausula,
o circunstancia de ser tenere efecto pudiese lo conser-
var tan amplio y cumplido quanto al fin fuere nece-
sario, y General para que igualmente se ficiendan a esta
Ciudad en qualquiera otra Nroa causa y nego-
cios que tenega, o tubiere con qualquiera Comunidad
y Personas particulares, viniendo actor o demandado
y en ello y cada uno, y qualquiera Audiencia, y
Tribunales a leguen de nroa y Justicia, presentando
Papeles, testigos, escrituras, y todo genero
de prueba, pidan publicacion de ella, abonen tachen,
recusen, juren, concluyan y oigan Auto y sen-
tenzias interlocutorias, o definitivas, lo favorable
conviertan y de lo adverso apelen y supliquen, oigan
la apelacion, o suplicacion donde requirvede, o den
quien la oigan, danen D^{os} Despachos, Execucion y
Letras, Paulinas o de Carta Auto y mandam^{tos}.